

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Verbal (Impugnación de la Pat. Ext.), de Daniel Enrique Monroy Ortiz contra J.S.M.H. (menor de edad), representado por su progenitora Lizeth Esmeralda Herrera Monroy. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00014 00.

Los documentos aportados por el Director del Laboratorio de Identificación Humana FUNDEMOS IPS de la ciudad de Bogotá D.C., aportados mediante escrito anterior, se agregan al expediente para que surta los fines legales y se ponen en conocimiento de las partes.

Sea lo primero precisar, que no hay lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento. En consecuencia, una vez surtido el traslado a las partes del resultado de la prueba de genética, sin reparo alguno y allegada la acreditación y certificación del laboratorio particular que realizo la prueba de genética, echada de menos en el auto fechado 26 de mayo del año que avanza, el juzgado obrando al tenor de las reglas especiales establecidas para esta clase de asuntos, en el artículo 386 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en particular, la reseñada en el numeral 4, sobre que se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda, cuando practicada la prueba de genética el resultado es favorable al demandante, como aquí sucedió. Así las cosas, el juzgado dando estricto cumplimiento a esa norma, convoca a las partes a la audiencia inicial pública oral donde se dictara la referida sentencia, la cual se celebrara el día 21 del mes de OCTUBRE del corriente año, a la hora de las 10 a.m., la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 2 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que dispuso la vigencia permanente del D.L. 806 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que se le informe en su oportunidad.

El señalamiento anterior, entéresele a las partes.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Enrique Manjarres Lombana  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>142</u>, hoy <u>30-08/22</u> (C.G.P., art. 295).</p> <hr/> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
---

